



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00213-00 – Restitución de Bien Inmueble – Vivienda Urbana con Local Comercial.  
Mariela Herrera Pérez Vs. Sergio Andrés Cárdenas y otro.

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

### VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Rad. 2019-00213-00

De conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia No.011 del veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), procedo hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte demandante, **MARIELA HERRERA PEREZ**, así:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Envió comprobante de pago de canon	f-55	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-61	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-69	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-100	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-132	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-142	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-149	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-155	\$5.200.00
Envió comprobante de pago de canon	f-172	\$5.200.00
Agencias en Derecho	Fl. 173 vto.	\$ 200.000,00
-	<b>VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$ 246.800,00</b>

TOTAL LIQUIDACIÓN AL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.  
(\$246.800,00).**

  
**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

No hay más gastos comprobados.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00213-00 – Restitución de Bien Inmueble – Vivienda Urbana con Local Comercial.  
Mariela Herrera Pérez Vs. Sergio Andrés Cárdenas y otro.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio No. 789

Sevilla - Valle, catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** APROBACIÓN DE COSTAS  
**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO – VIVIENDA URBANA CON LOCAL  
COMERCIAL  
**DEMANDANTE:** MARIELA HERRERA PEREZ  
**DEMANDADO:** SERGIO ANDRES CARDENAS  
**RADICACIÓN:** 2019-00213-00

#### OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; así mismo, se resolverá la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el artículo 366<sup>1</sup> del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se darán dentro de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

<sup>1</sup> “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00213-00 – Restitución de Bien Inmueble – Vivienda Urbana con Local Comercial.  
Mariela Herrera Pérez Vs. Sergio Andrés Cárdenas y otro.

De otro lado se tiene que, en data 16 de julio de las calendas, vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte restituyente, Dr. JOSE IVAN RIVAS GUTIERREZ, solicita al Despacho ordenar la entrega de las sumas de dinero consignadas en el Banco Agrario de esta municipalidad, por concepto de los cánones de arrendamiento cancelados por el demandado SERGIO ANDRES CARDENAS disponiendo, esta judicatura, en virtud a que la parte demandante fue condenada en costas y a la pérdida del 30% de los depósitos que obraren en la cuenta del Despacho dentro del proceso, resolver la petición una vez quede ejecutoriada la presente providencia de liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

### RESUELVE

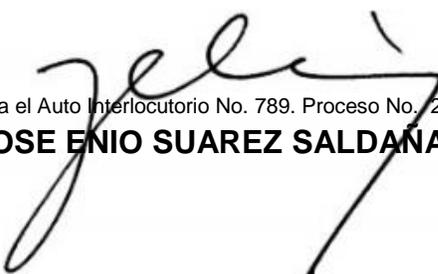
**PRIMERO: IMPARTIRLE** aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho calculada en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 246.800,00).**

**SEGUNDO: DISPONER** resolver la petición elevada por el extremo activo, en data 16 de julio de 2020 y a través de su apoderado judicial, de entrega de depósitos judiciales una vez quede debidamente ejecutoriada la presente providencia y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia, conforme a lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 789. Proceso No. 2019-00213-00  
**JOSE ENIO SUAREZ SALDANA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 96 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario

Sevilla – Valle

Jcv

Ca  
E-mai

98583  
[l.gov.co](http://l.gov.co)